JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Veintiuno (21) de Marzo de mil veintitrés (2023)

PROCESO: Proceso verbal de avaluó de perjuicios
RADICADO: 707084089001+2019-00120
DEMANDANTE: CNE OIL& GAS S.A.S
DEMANDADO: BARTOLO DIAZ ALVAREZ Y SOL TERESA DIAZ LOBO.

En vista de la nota secretarial que antecede, este despacho procede nombrar curador ad litem para los herederos indeterminados del causante BARTOLO DIAZ ALVAREZ, dado que se cumplió con las exigencias establecidas 108 del C.G.P, correspondiente a su emplazamiento en diario oficial solicitado, y su registro en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

En vista de lo antes citado el despacho,

RESUELVE:

Primero: Nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia, curador ad litem a los señores **JAIRO SERRANO, LEONOR DEL CARMEN RODRÍGUEZ AMAYA Y GERMAN ENRIQUE CHADID**, quienes son abogados en ejercicio en esta localidad, para que represente a los herederos indeterminados del causante BARTOLO DIAZ ALVAREZ. Por lo anterior, por secretaria, comuníquese de la presente decisión, por el medio más expedito, corriéndosele traslado de la demanda, por el término de tres (3) días, y del auto que admite la demanda, de conformidad artículo 5 numeral 1 de la ley 1274 de 2009 .

Con la observación de que su aceptación es de manera forzosa y que no genera honorarios algunos, por lo que debe comparecer dentro de los 3 días siguiente a su comunicación, para la toma de posesión del cargo, asumiendo la personería del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE